RAD. 2021-00238. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 8 de febrero de 2023.

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. de la presente demanda ordinaria promovida por CESAR IGNACIO BULA CALDERA contra FEDCO S.A. EN REORGANIZACION, informándole que la demandada fue notificada dentro del término legal.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado. Disponga.

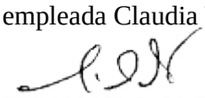

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.

RADICACIÓN: 08001310500920210023800
ASUNTO: ORDINARIO LABORAL-PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CESAR IGNACIO BULA CALDERA
DEMANDADOS: FEDCO S.A. EN REORGANIZACION.

Barranquilla, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la representante legal suplente de FEDCO S.A. EN REORGANIZACION, señora ROXANA PEÑA DAZA identificada con cédula No. 51.596.199 de Bogotá, contestó la demanda que en contra de la empresa que representa presentó el señor CESAR IGNACIO BULA CALDERA, advirtiéndose que, la mencionada cuenta con tarjeta profesional de abogada vigente, a saber, la No. 47.899 del C. S. de la J., por ende, se le habilitará para que, actúe en este juicio en defensa de sus intereses.

Así, se revisó la contestación que presentó, advirtiéndose que, aquella reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

Entonces, al estar debidamente integradas todas las partes del proceso, se hace necesario fijar el día 22 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m. con miras de llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es: https://call.lifesizecloud.com/17194071

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de FEDCO S.A. EN REORGANIZACION.

2. HABILITAR a la doctora ROXANA PEÑA DAZA para que actúe en el proceso en representación judicial de FEDCO S.A. EN REORGANIZACION.

3. SEÑALAR el día 22 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L., y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

4.Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

5. Informar a los interesados en que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es:

https://call.lifesizecloud.com/17194071

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA.